



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 020 -2008/MDV

Ventanilla, 14 NOV. 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe No. 636-2008/MDV-GDUO, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Informe No. 252-2008/MDV-GDUO-SGT, de la Subgerencia de Transportes y el Informe No. 457-2008-MDV-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 023-2008/MDV-ALC de fecha 26 de junio del 2008, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 05 de julio del 2008, se suspende por un período de 90 días hábiles la tramitación de inscripción de unidades vehiculares y de otorgamiento de permiso de operaciones para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores.



Que, dicha norma dispone en su artículo primero, la elaboración del estudio técnico de oferta y demanda de vehículos menores que prestan servicios de transporte público de pasajeros en el distrito, el cual se ejecutará en cooperación con la Secretaría Técnica de Transportes de Lima y Callao.



Que, mediante Informe No. 252-2008/MDV-GDUO-SGT, de la Subgerencia de Transportes, señala que debido a la demora por parte de las empresas de transporte público inscritas y autorizadas, ante ésta Corporación Edil, esto ha motivado el consecuente retraso en digitalizar la información recopilada para su procesamiento y análisis, por lo que solicita se prorrogue el plazo establecido en el artículo segundo de la Ordenanza Municipal No 023-2008/MDV-ALC, por 60 días hábiles.

Que, la mencionada Ordenanza señala en su artículo cuarto, que el plazo de suspensión puede prorrogarse por única vez mediante Decreto de Alcaldía, por el plazo de 15 días hábiles; siendo que mediante Informe No. 457-2008-MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el plazo de 60 días solicitado, no incide en invalidez del objetivo de la Ordenanza Municipal ya mencionada, que es la elaboración del estudio técnico de oferta y demanda de vehículos del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en el distrito de Ventanilla, a fin de determinar las zonas de servicio saturadas, así como aquellas que requieren mayor provisión de dicho servicios; ajustándose al marco normativo aplicable, cuya validez será una garantía de la finalidad pública que es la regulación del servicio de transporte menor, en consecuencia es viable la prórroga del plazo a 60 días hábiles.

Que, es menester invocar el principio de informalismo, establecido en el artículo IV de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: "Las normas deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público".

LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Dr. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA SECRETARIA GENERAL

Ventanilla 14 NOV. 2008



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "*Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para su correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal*".



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER LA PRORROGA del plazo establecido en el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MDV, de fecha 26 de junio del 2008, por 60 días hábiles.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Sub Gerencia de Transportes, y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Artcaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
Dra. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Dra. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

Ventanilla 14 NOV. 2008